CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR CONCURSO DE PROMOCIÓN ESPECÍFICO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 17.5 DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De acuerdo con la cláusula QUINTA apartado 6 del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 12 de noviembre de 2019, sobre provisión de puestos de trabajo mediante concurso de promoción específico, que dispone que " Los puestos SNL ocupados por personal laboral temporal o indefinido no fijo deberán volver a convocarse para su provisión por personal laboral fijo cada dos años, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, pudiendo continuar en su desempeño si a la convocatoria no concurre personal laboral fijo o fijo discontinuo en los términos previstos en la cláusula TERCERA apartado 1 subapartados 1º, 2º, 3º.

PRIMERO.- Se efectúa convocatoria pública para el desempeño del siguiente puesto de trabajo que, en el Anexo I adjunto se cita perteneciente a la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el art. 17.5 del VI Convenio Colectivo y el Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía sobre provisión de puestos de trabajo mediante concurso de promoción específico y que se encuentran actualmente vacantes y dotados y/o próximos a quedar vacantes. Su cobertura y desempeño se entienden prioritarios.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo, podrán participar en la presente convocatoria el personal que se encuentre en situación de activo o de excedencia por cuidado de familiares. Recibidas las solicitudes de participación del personal, éstas quedarán clasificadas conforme al siguiente orden:

1º.- Personal laboral fijo o fijo discontinuo de la Administración General de la Junta de Andalucía que pertenezca a la categoría profesional del puesto de trabajo convocado y reúna los demás requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo.

2º.- Personal laboral fijo o fijo discontinuo de la Administración General de la Junta de Andalucía que pertenezca a otra categoría profesional del grupo de clasificación del puesto de trabajo, y reúna los demás requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo y en la definición de la categoría profesional u otra norma de aplicación al puesto de trabajo concreto.

3º.- Personal laboral fijo o fijo discontinuo de la Administración General de la Junta de Andalucía que pertenezca a otro grupo de clasificación del puesto de trabajo convocado y reúna los demás requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo y en la definición de la categoría profesional u otra norma de aplicación al puesto de trabajo concreto.

4º.- Personal laboral indefinido no fijo que pertenezca a la categoría profesional del puesto de trabajo convocado y reúna los demás requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo.

TERCERO.-No se admitirán solicitudes presentadas por personal laboral temporal. La modificación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores por el Real-Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, limita la contratación temporal señalando que el contrato de duración determinada para la cobertura temporal de un puesto de trabajo lo será mientras dure el proceso de selección. Esta premisa hace inviable que el personal temporal acceda a un

puesto de trabajo cuyo modo de provisión sea el concurso específico (SNL) porque conllevaría que la plaza sea, de nuevo, convocada en sucesivos procesos de selección hasta su ocupación por personal laboral fijo, lo que haría inviable que un puesto de estas características pueda ser desarrollado en dichas circunstancias con normalidad. Resulta inconcebible, en términos de jerarquía, competencias o responsabilidad, que se ejerza por un período tan corto de tiempo como el necesario para la cobertura de un concurso de promoción específico

Establecida esta ordenación, únicamente se acudirá a la valoración de las candidaturas presentadas en uno de los grupos de clasificación cuando no se hayan presentado aspirantes que reúnan el perfil detallado perteneciente a alguno de los grupos consignados en los apartados anteriores.

CUARTO.- En todos los casos, las personas candidatas deberán estar en posesión del título de Maestro/a, especialidad en Educación Infantil o título de grado equivalente, conforme al art. 23.1 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

QUINTO.- Las solicitudes, acompañadas de un "curriculum vitae" y de la hoja de acreditación de datos, así como de la documentación acreditativa de lo no contemplado en la misma, irán dirigidas al Sr. Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en el Registro General de esta Delegación Territorial sito en Huelva en C/ Los Mozárabes, 8, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán enviar copia de la solicitud presentada y de la documentación anexa, antes de la finalización del plazo, al siguiente correo electrónico: pas.dphu.ced@juntadeandalucia.es

SEXTO.- El plazo de presentación de solicitudes y su documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Web del Empleado Público. Cualquiera de los puestos convocados podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado. En todo el proceso estarán informados y participarán los representantes de los trabajadores. Del resultado se dará la debida publicidad en los tablones de anuncios de esta Delegación Territorial. Asimismo se dará resultado al Comité de Empresa y a las personas trabajadoras seleccionadas.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Carlos Soriano García.

Código	Denominación Centro Localidad	Núm	Modo Acceso	Grupo	Adscr.	Categoría Profesional	C.D.	C. Específico RFIDP eUROS	Exp.	Formación	Otras Car.
1875110	DIRECTOR/A E.I. MARISMAS HUELVA	1	SNL	II	L	DIPL. ENFERMERÍA TÉCNICO MANTENIMIENTO EDUCADOR/A EDUCADOR/A C. SOC. FISIOTERAPEUTA LOGOPEDA MONITOR OCUPACIONAL PERITO JUDICIAL DIPL. PSICOMOTRICISTA RESSTAURADOR TC. EMPRESAS Y ACT. TITULADO GRADO MEDIO TRADUCTOR INTÉRPRETE DIPL. TRABAJO SOCIAL EDUCADOR/A INFANTIL	00	XX--- 8,411,88	2	(*)	CONTACTO HABITUAL MENORES

(*) Según el art. 23.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, pata desempeñar el puesto se debe poseer obligatoriamente el titulo de Maestro/a, especialidad Educación Infantil o título de Grado equivalente.